

DECRETO

3206

TEMUCO,

14 AGO 2014

VISTOS :

1. El contrato: "Instalación de 133 Calefactores a Gas para Establecimientos Educativos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Abastecedora de Combustibles S.A., por escritura pública de fecha 31 de julio de 2014.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Instalación de 133 Calefactores a Gas para Establecimientos Educativos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Abastecedora de Combustibles S.A., Rol Único Tributario N° 91.806.000-6, por escritura pública de fecha 31 de julio de 2014

2. Por la Instalación de 133 Calefactores a Gas la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$25.506.960 (veinticinco millones quinientos seis mil novecientos sesenta pesos), impuestos incluidos.

3. Los Calefactores serán instalados por la Contratista en los Establecimientos Educativos en un término de 30 días corridos contados desde el envío de la Orden de Compra Electrónica.

4. El Contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Educación
- Unidad de Propuestas
- Abastecedora de Combustibles S.A.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKERL ALVEAR
ALCALDE



773839



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 5244 /2014

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIENTO TREINTA Y TRES
 CALEFACTORES A GAS LICUADO PARA ESTABLECIMIENTOS
 EDUCACIONALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES S.A.

&Abatecedora1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **treinta y un** de Julio del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES S.A.** en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de

derecho privado, Rol Único Tributario número noventa y un millones ochocientos seis mil guión seis, representada por don **MANUEL ANDRÉS QUIERO GOLDBERG**, chileno, casado, Ingeniero Civil Químico, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Concepción,

de paso en ésta; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número noventa y cinco de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número once del año dos mil catorce: "Adquisición e Instalación de Ciento Treinta y Tres Calefactores a Gas Licuado para Establecimientos Municipales". Por Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y siete de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce la Propuesta Pública número once del año dos mil catorce fue declarada desierta. Mediante Decreto Alcaldicio número ciento cincuenta y nueve de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número cuarenta y tres del año dos mil catorce: "Adquisición e Instalación de Ciento Treinta y Tres Calefactores a Gas Licuado para Establecimientos Municipales", nuevo llamado. Por Decreto Alcaldicio número doscientos diecinueve de fecha diez de abril de dos mil catorce la Propuesta Pública número cuarenta y tres del año dos mil catorce fue declarada desierta.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la Adquisición e Instalación de Ciento Treinta y Tres Calefactores a Gas Licuado para Establecimientos Municipales, servicio

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



que comprende los siguientes Establecimientos: Liceo Gabriela Mistral cuarenta y dos calefactores, Liceo Tiburcio Saavedra treinta calefactores, Escuela Manuel Recabarren treinta y cuatro calefactores y Escuela Pedro de Valdivia veintisiete calefactores. **TERCERA:** Las características, detalle y otras exigencias conforme a las cuales se ejecutará la adquisición e instalación de los calefactores se encuentra definida en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y tres del año dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la adquisición e instalación de calefactores la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de veinticinco millones quinientos seis mil novecientos sesenta pesos, I.VA incluido. El pago del servicio se hará efectivo mediante un único estado de pago por el valor mencionado precedentemente, una vez instalados los calefactores, previo Visto Bueno del Departamento de Educación en su calidad de Unidad Técnica, en forma indicada por la Contratista en Anexo número Tres: "Forma de Pago". **QUINTA. PLAZO:** Los ciento treinta y tres calefactores serán instalados en los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda de esta escritura en un término de treinta días corridos contados desde el envío de la orden de compra electrónica a la Contratista a través del Portal MercadoPúblico. **SEXTA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **SÉPTIMA.** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que

este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma efectuar retención al estado de pago, adoptando este valor carácter de indemnización. **OCTAVA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de atraso en la instalación de calefactores, la Municipalidad de Temuco aplicará a la Contratista una multa de una Unidad Tributaria Mensual por día de atraso. **NOVENA. GARANTÍA.** A fin de cauciona el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número tres tres uno cero cuatro ocho guión ocho del Banco de Chile por la suma de un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día seis de junio de dos mil catorce, con vencimiento el día ocho de septiembre del año dos mil catorce. **DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **Mario Eduardo Castro Stone**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y dos de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce. La personería de don Manuel Andrés Quiero Goldberg para actuar en representación de **Abastecedora de Combustibles S.A.** consta de Acta de Sesión de



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Directorio de fecha veinticuatro de Junio de dos mil trece, reducida a escritura pública ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago don Félix Jara Cadot, con fecha veinticuatro de Julio de dos mil trece, Repertorio número veintiún mil trescientos noventa y uno. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos cuarenta y cuatro.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MANUEL ANDRÉS QUIERO GOLDBERG
En rep. ABASTACEDORA DE COMBUSTIBLES S.A.

91.806.000-6



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 AGO 2014



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *